



Asamblea General

Distr. limitada
29 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 23 b) del programa

**Erradicación de la pobreza y otras cuestiones
de desarrollo: la mujer en el desarrollo**

**Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión,
Sra. Oana Rebedea (Rumania), sobre la base de consultas officiosas
celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/68/L.7](#)**

La mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [50/104](#), de 20 de diciembre de 1995, [52/195](#), de 18 de diciembre de 1997, [54/210](#), de 22 de diciembre de 1999, [56/188](#), de 21 de diciembre de 2001, [58/206](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/248](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/210](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/206](#), de 19 de diciembre de 2007, y [64/217](#), de 21 de diciembre de 2009, y [66/216](#), de 22 de diciembre de 2011, y todas las demás resoluciones sobre la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones pertinentes y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluida la Declaración aprobada en su 49º período de sesiones¹,

Reafirmando la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Reafirmando también los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio⁵, en la

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Resoluciones [S-23/2](#), anexo, y [S-23/3](#), anexo.

⁵ Véase la resolución 55/2.



Cumbre Mundial 2005⁶, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁷, y en otras grandes cumbres y conferencias y períodos extraordinarios de sesiones organizados por las Naciones Unidas, y reafirmando asimismo que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando además la Declaración del Milenio⁵, en la que se establece que se debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres y se insta, entre otras cosas, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer como medios eficaces y esenciales de erradicar la pobreza y el hambre, luchar contra las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Recordando los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸ y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁹, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey¹⁰, el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo¹¹, y los resultados de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹², la reunión de alto nivel sobre el VIH y el SIDA¹³, la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de enfermedades no transmisibles¹⁴, la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁵, la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo¹⁶, la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad sobre el tema “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, y el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo,

⁶ Véase la resolución 60/1.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁰ Resolución 63/239, anexo.

¹¹ Resolución 63/303, anexo.

¹² Véase la resolución 65/1.

¹³ Resolución 65/277, anexo.

¹⁴ Resolución 66/2, anexo.

¹⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1), caps. I y II.

¹⁶ Véase la resolución 63/1.

Reconociendo las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁷,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en cuanto a sus estructuras, sus capacidades, la implantación de la estructura regional y la experiencia relativa a cómo cumplir su mandato,

Acogiendo con beneplácito también la resolución sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo¹⁸, en que se reafirma que la igualdad entre los géneros es fundamental para alcanzar el crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido e inclusivo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, y de los organismos especializados, para facilitar el adelanto de la mujer en el desarrollo, y recordando, en este contexto, la resolución sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁷, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

Reconociendo que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a la educación, la capacitación práctica, los cuidados de salud, la seguridad social, los derechos fundamentales en el trabajo, las protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y la salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente,

Reconociendo también que el acceso a una atención primaria de la salud que sea asequible, a información sobre cuidados preventivos de la salud y al más alto nivel de cuidados de salud, incluso en las esferas de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico de la mujer, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de la mujer a una gama de consecuencias perjudiciales, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político,

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 7 (E/2013/27)*, cap. I, secc. A.

¹⁸ Resolución [67/226](#).

Reafirmando que es necesario eliminar las disparidades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria lo antes posible y en todos los niveles para 2015, y reafirmando también que la igualdad de acceso a la educación y la capacitación en todos los niveles, particularmente en los negocios, el comercio, la administración, las tecnologías de la información y las comunicaciones y otras nuevas tecnologías, y la supresión de las desigualdades entre los géneros en todos los niveles son esenciales para lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza y para que la mujer pueda contribuir plenamente al desarrollo y beneficiarse de él, en pie de igualdad,

Reafirmando también que la mujer contribuye de forma esencial a la actividad económica y la lucha contra la pobreza y las desigualdades con su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, la comunidad y el medio laboral, y que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que el trabajo no remunerado, incluidos las labores domésticas y los cuidados, tiene una incidencia crucial en la mejora del bienestar en el hogar y en el funcionamiento de la economía en general, y que es necesario reconocer y considerar, según corresponda, políticas y programas que contribuyan a reducir la carga desigual que representa el trabajo no remunerado, incluidos los cuidados, cuya responsabilidad sigue recayendo de manera desigual en las mujeres y las niñas,

Reconociendo también que la difícil situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, ha contribuido a la feminización de la pobreza,

Reconociendo además, en este contexto, la importancia que tienen, a fin de lograr el adelanto y el empoderamiento de la mujer, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la creación de un entorno nacional e internacional que promueva, en beneficio de las mujeres y las niñas, entre otras cosas, la justicia, la igualdad entre los géneros, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales,

Teniendo presentes los retos y obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género que perpetúan la discriminación contra la mujer y la niña y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de normas y estándares internacionales para hacer frente a la desigualdad entre hombres y mujeres,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad entre mujeres y hombres y al desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁹;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus mandatos respectivos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que se

¹⁹ A/68/271.

comprometan a aplicar la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing³, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones⁴ y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, e intensifiquen sus contribuciones a tal efecto;

3. *Reconoce* la interacción existente entre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza y el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden cuestiones sociales, estructurales y macroeconómicas;

4. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico y social para asegurar que todas las personas, incluidas las que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, de conformidad con los objetivos del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸ y de la Declaración de Doha sobre la Financiación del Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey¹⁰;

5. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a la mujer y lograr su plena participación, en condiciones de igualdad, en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, incrementar su capacidad como agente del cambio y empoderarla para que participe activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en la adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de la política nacional de desarrollo;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que se aseguren de prestar atención sistemáticamente y ofrecer reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeña la mujer en la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de la sociedad después de un conflicto, entre otros medios, promoviendo la capacidad, el liderazgo y la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas y económicas;

8. *Expresa profunda preocupación* por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, reconociendo los indicios de una recuperación desigual y frágil, y concededora de que la economía mundial, pese a los grandes esfuerzos que se vienen desplegando y que han contribuido a contener los riesgos extremos, a mejorar las condiciones de los mercados financieros y a apoyar la recuperación, sigue atravesando una fase

difícil que acarrea considerables riesgos, que afectan, entre otros, a las mujeres y las niñas, como son la gran inestabilidad de los mercados mundiales, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, y endeudamiento en algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica global y evidencian la necesidad de seguir haciendo progresos para sostener y equilibrar la demanda mundial, y destaca la necesidad de seguir tomando medidas para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha y para afrontar los problemas que plantea el cambio climático para las mujeres y las niñas, así como de mantener niveles de financiación suficientes para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

9. *Destaca* la importancia de que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de la mujer y la niña en el desarrollo, y de que analicen, teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros, las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía, y difundan esos análisis;

10. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la niña incorporando la perspectiva de género, financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de las perspectivas de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con los objetivos de igualdad entre los géneros, incorporen la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las estrategias nacionales de desarrollo y en la presentación de informes sobre la materia, se cercioren de que esas estrategias estén debidamente armonizadas con los planes de acción nacionales de igualdad entre los géneros y alienten la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y, a ese respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las iniciativas nacionales encaminadas a formular metodologías e instrumentos y promover las actividades de fomento de la capacidad y la evaluación;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren una participación amplia y más eficaz de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la formulación de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las encaminadas a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, según corresponda, fortalezcan la capacidad para integrar las perspectivas de género asignando

suficientes recursos financieros y humanos a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer o consolidando las ya existentes y proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación con perspectiva de género y desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como para supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad entre los géneros, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen leyes y políticas concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares, en particular mediante una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten servicios para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres tengan derecho a licencias de maternidad o paternidad y otras formas de licencia y no sufran discriminación cuando hagan uso de esas prestaciones;

16. *Expresa profunda preocupación* por la violencia generalizada contra la mujer y la niña, reitera la necesidad de seguir intensificando los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra ellas y reconoce que la violencia contra la mujer y la niña es uno de los obstáculos que impide lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que la pobreza y la falta de empoderamiento político, social y económico de la mujer, así como su marginación, pueden deberse a su exclusión de las políticas sociales y de los beneficios del desarrollo sostenible y ponerla en situación de mayor riesgo de violencia;

17. *Alienta* a los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotípicas que impiden lograr la igualdad entre los géneros en el lugar de trabajo, y a que adopten medidas positivas para promover el principio de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor y la plena participación de la mujer en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas;

18. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a apoyar a los Estados Miembros para que aumenten sus inversiones destinadas a políticas y programas que incorporen la perspectiva de género con miras a promover el acceso de las mujeres al trabajo decente, y para que ofrezcan protección social y servicios sociales que respondan a criterios de género;

19. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y apliquen políticas laborales dinámicas que promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de la mujer y el hombre, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, y a que proporcionen los recursos necesarios para ese fin;

20. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados Miembros, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas encaminadas a garantizar el acceso de la mujer al trabajo decente, reconozcan y contribuyan a reducir la carga desigual que representan los cuidados, fomenten iniciativas y medidas de protección social destinadas a las mujeres y a las niñas que incorporen la perspectiva de género, y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas;

21. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia basada en el género, la trata de personas y la discriminación contra ellas²⁰, y exhorta asimismo a los gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con el horario, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

22. *Alienta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a reconocer el trabajo no remunerado, incluidos las labores domésticas y los cuidados, y prestar apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y el suministro de servicios públicos, incluidos servicios de guardería accesibles y de buena calidad, incentivos como las licencias parentales, modalidades de trabajo flexible y subsidios;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben o examinen y apliquen plenamente leyes y políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género y reduzcan, con medidas específicas, la segregación horizontal y vertical en el trabajo y las diferencias salariales basadas en el género;

24. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos desglosados por sexo y edad y de elaborar indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a ese respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

25. *Alienta* a los gobiernos a que recopilen, analicen y difundan datos y estadísticas desglosados por sexo sobre el acceso de las mujeres al trabajo decente, el trabajo no remunerado y la protección social, y a que evalúen el efecto de las medidas normativas al respecto, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a petición de los gobiernos;

²⁰ Resolución 68/4, Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo.

26. *Alienta* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de realizar estudios sobre el empleo del tiempo y de usar cuentas satélite con miras a determinar la magnitud del trabajo no remunerado de las mujeres y las niñas, incluidos las labores domésticas y los cuidados, y el efecto de las medidas normativas al respecto, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a petición de los gobiernos;

27. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, en especial la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²¹ y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

28. *Destaca* la importancia de elaborar estrategias nacionales para promover actividades empresariales sostenibles y productivas y alienta a los gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de mujeres empresarias y el tamaño de sus empresas dándoles acceso en condiciones de igualdad a los instrumentos financieros, proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de tecnología de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de contactos y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que elaboren las instituciones financieras;

29. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, para facilitar su acceso a la asistencia jurídica y para alentar al sector financiero a que incorpore la perspectiva de género en sus políticas y programas;

30. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluso el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y de su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

31. *Insta* a los gobiernos a que aseguren que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para la mujer, y la ayuden a conservar el control de sus ahorros;

32. *Insta* a todos los gobiernos a que eliminen la discriminación de la mujer y la niña en el ámbito de la educación y les garanticen igualdad de acceso a todos los niveles de enseñanza;

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen, según corresponda, legislación y políticas que protejan los derechos laborales y humanos de las mujeres en el lugar de trabajo en materia, entre otras cosas, de salario mínimo, protección social e igual remuneración por igual trabajo, promuevan la negociación colectiva y establezcan normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

34. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, así como de eliminar los obstáculos que impiden a la mujer participar plenamente en la economía, y resuelve emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que al hombre a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada;

35. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso equitativo a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y administrativo tengan más en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros, a que proporcionen asesoramiento jurídico a las mujeres que intenten reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación sobre la necesidad de que la mujer goce de igualdad de derechos a la tierra y otros bienes;

36. *Reconoce* la necesidad de aumentar las oportunidades de empleo y de obtención de ingresos para todos, en especial para las mujeres y los hombres que viven en la pobreza, y alienta a los gobiernos a promover el trabajo decente para todos los segmentos de la sociedad y asegurarse de que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social crean condiciones más equitativas para las mujeres, entre otras cosas, promulgando legislación sobre el salario mínimo y haciéndola cumplir, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial y promoviendo medidas como programas de obras públicas que permitan a las mujeres hacer frente a las crisis recurrentes y al desempleo de larga duración;

37. *Reconoce también* la necesidad de empoderar económica y políticamente a la mujer, en particular a las mujeres y las niñas pobres, y, a este respecto, alienta a los gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales y los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la carga de trabajo de la mujer y la niña para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

38. *Reconoce además* la función central de la agricultura en el desarrollo y destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para que se reconozca el papel decisivo que desempeña la mujer en la seguridad alimentaria y la nutrición y se considere parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

39. *Reconoce* la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluidas las mujeres indígenas y las mujeres de comunidades locales, y sus conocimientos

tradicionales en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

40. *Expresa preocupación* por la propagación general de la epidemia del VIH y el SIDA y por que en algunas regiones la mujer y la niña sigan siendo las más afectadas, sean más propensas a la infección, soporten una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y sean más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se vean marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH y el SIDA y, habida cuenta de que, pese a los considerables progresos realizados, no se ha logrado el objetivo del acceso universal fijado para 2010, exhorta a los gobiernos y a la comunidad internacional a aumentar con urgencia la labor encaminada a cumplir el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención del VIH y a servicios de tratamiento, atención y apoyo y, en consonancia con la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA¹³, de 2011, a asegurar que las respuestas nacionales frente al VIH y el SIDA satisfagan las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven con el VIH y el SIDA y se ven afectadas por la enfermedad a lo largo de toda su vida;

41. *Reafirma* el compromiso de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, enunciado en las metas del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio y afirmado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²², integrando este objetivo en las estrategias dirigidas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio⁵, a fin de reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH y el SIDA y erradicar la pobreza;

42. *Insta* a los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que promuevan y adopten enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles fundados en datos desglosados por sexo y por edad, como parte de su empeño por encarar las diferencias críticas en lo que respecta al alcance de las enfermedades no transmisibles, entre ellas enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes, que van en aumento rápidamente y afectan a personas de todas las edades, sexo, raza e ingresos, como se señaló en la Declaración Política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles¹⁴, y observa que los pobres y los que viven en situación de vulnerabilidad, en particular en los países en desarrollo, soportan una carga desproporcionada, y que las enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente porque, entre otras cosas, las mujeres soportan una parte desproporcionada de la carga que supone la prestación de cuidados;

43. *Alienta* a los gobiernos a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, en pie de igualdad y sin discriminación, para las personas con discapacidad, entre otras cosas, promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las personas con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia, según se indica en la

²² Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18).

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad sobre el tema “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”²³, y observa la necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

44. *Expresa profunda preocupación* por que la salud materna siga siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud maternoinfantil, y en ese contexto exhorta a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad maternoinfantil, y a ese respecto acoge con beneplácito la Estrategia Mundial para la Salud de las Mujeres y los Niños propuesta por el Secretario General, así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años;

45. *Reconoce* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos acordados en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral, y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo;

46. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la capacidad de los gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que apoyen las iniciativas adoptadas por los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluso mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

47. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos y los parámetros de desarrollo convenidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General vigésimo tercero y vigésimo cuarto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

48. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

²³ Resolución 68/3.

49. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad entre los géneros en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales, y a que, a nivel de los países, definan metas y objetivos específicos en este ámbito de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, y acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad entre los géneros y la incorporación de una perspectiva de género en la actividad general se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

50. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus mandatos respectivos, convenidos intergubernamentalmente, hagan uso de sus mecanismos institucionales de rendición de cuentas, logren resultados en lo que respecta a la igualdad entre los géneros e informen acerca de los indicadores sobre el género de sus marcos estratégicos;

51. *Recuerda* la resolución 2013/18 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2013, en la que el Consejo decidió que en su 59º período de sesiones, en 2015, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinaría y evaluaría la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidas las dificultades actuales que afectan a la aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como las oportunidades para fortalecer la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la agenda para el desarrollo después de 2015 mediante la integración de la perspectiva de género;

52. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la integración de la perspectiva de género en las estrategias nacionales de desarrollo;

53. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “La mujer en el desarrollo”.